



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia : Ordinario Laboral
Demandante : Angie Tatiana Cardona Sierra.
Demandada : Asistimos Salud IPS S.A.S. y otra.
Radicación : Número 73-585-31-12-001-2020-00048-00.

El procurador judicial de la demandante manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda de la referencia (fl. 493 - Archivo 75).

Atendiendo la actuación surtida en el expediente se tiene que la petición se torna improcedente, toda vez que, por auto del 10 de Noviembre de 2022 (fls. 488 y 489 Archivo 71), el Juzgado decretó la terminación del proceso, ordenó el pago de los dineros a la demandante y dispuso el archivo del asunto, proveído que causó su respectiva ejecutoria (fl. 491 - Archivo 73), de donde se colige que no hay pretensiones sobre las cuales se pueda desistir.

Por tanto, teniendo en cuenta que el desistimiento conduce a la terminación del proceso, el demandante debe estarse a lo allí dispuesto.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

ESTESE el peticionario a lo dispuesto en auto del 10 de Noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE.

MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA
Juez